

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 199 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, 06 NOV. 2019

VISTOS:

La Resolución Dirección General de Construcción N° 184-2019/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 17 de octubre de 2019, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, inciso 212.2 del Art. 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Dirección General de Construcción N° 184-2019/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 17 de octubre de 2019, se resolvió: **Artículo Segundo: NOTIFÍQUESE** la presente resolución conjuntamente con los calendarios objetos de la aprobación al contratista: **CONSORCIO PROTECCIÓN PIURA Y CASTILLA** en su domicilio para efectos de notificación, sito en Av. Luis Montero N° 259- Urbanización Miraflores, distrito de Castilla, Provincia de Piura y al Supervisor de Obra, Ing. Humberto Requena Taboada, en su dirección para efectos de notificaciones sito en: Av. Luis Montero N°259-Urb. Miraflores Castilla, Piura, consignando la Dirección errónea para efectos de notificación del Servicio de Supervisión;

Que, con Carta N° 793-2019/GRP-440310, de fecha 18 de Setiembre de 2019, se nombra al Ing. Humberto Requena Taboada, como supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE PIURA Y CASTILLA ENTRE EL PUENTE CÁCERES Y FUTURO PUENTE INTEGRACIÓN DE LA MARGEN DERECHA PROG. 2 +665 HASTA PROG. 5+432 Y LA MARGEN IZQUIERDA PROG. 2+540 HASTA PROG. 5+370, DISTRITOS DE PIURA Y CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, Código Unificado N°2378465 y se establece como domicilio para efecto de notificaciones: Almirante Miguel Grau I Etapa Mz. E lote 16 Calle Néstor Martos;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, inciso 212.1 del Artículo N° 212, prescribe que: **"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"**;

Que, con inciso 212.2 del Art. 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dispone que: **"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**. Toda corrección debe efectuarse en la misma forma del acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que se ha constatado que el error material ya referido, ha sido emitido a través de la Resolución Dirección General de Construcción N° 184-2019/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 17 de octubre de 2019;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de obras, y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR, publicada el 06 de septiembre de 2017, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 704-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de setiembre de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución Dirección General de Construcción N° 184-2019/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 17 de octubre de 2019, específicamente en el Artículo Segundo de su parte resolutive, de acuerdo a los considerandos antes expuestos y conforme lo siguiente:

Dice:

"(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución conjuntamente con los calendarios objeto de aprobación al Contratista: **CONSORCIO PROTECCIÓN PIURA Y CASTILLA**, en su domicilio para efectos de notificaciones, sito en Av. Luis Montero N° 259- Urbanización Miraflores, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura y al Supervisor de Obra, Ing. Humberto Requena Taboada, en su dirección para efectos de notificaciones sito en: Av. Luis Montero N° 259- Urbanización Miraflores, Castilla, Piura (...)



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 199 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, 06 NOV. 2019

Debe Decir:

"(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución conjuntamente con los calendarios objeto de aprobación al Contratista: **CONSORCIO PROTECCIÓN PIURA Y CASTILLA**, en su domicilio para efectos de notificaciones, sito en Av. Luis Montero N° 259- Urbanización Miraflores, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura y al Supervisor de Obra, Ing. Humberto Requena Taboada, en su dirección para efectos de notificaciones sito en: Almirante Miguel Grau II Etapa Mz. "E" Lote 16 Calle Néstor Martos (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener inalterable los demás extremos de la Resolución Dirección General de Construcción N° 184-2019/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 17 de octubre de 2019

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras; y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección General de Construcción - GRI

Ing. LIZETH ROXANA RODRÍGUEZ NEYRA
Directora General

